

Resolución Gerencial General N° 092-2024-CAFED/GG

Callao, 08 de agosto del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 042-2024-CAFED-GA-SGL/OCP de fecha 10 de julio del 2024, Informe N° 001070-2024-CAFED/SGL de fecha 12 de julio del 2024, Memorando N° 0001531-2024-CAFED/GA, de fecha 18 de julio de 2024 e Informe N° 000120-2024-CAFED/GAJ de fecha 30 de Julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario; el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, el artículo 43°, numeral 43.1, de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda. Asimismo, el artículo 44°, numeral 44.2, de la referida Directiva, señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de bienes muebles en el Almacén. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario

Que, conforme al artículo 32°, numeral 32.1, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Inventario está conformada por un (01) representante de la Oficina General de Administración, que presidirá, un (01) representante de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y un (01) representante de la Oficina de Abastecimiento.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED en el literal o) de su artículo 29° establece como función de la Gerencia de Administración: "Programar, dirigir y supervisar los inventarios físicos y el control patrimonial, cautelando el debido



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Reg. N°
Callao,
.....
LUIS E. SANABRIA SALAZAR
SECRETARIO - CAFED

mantenimiento y conservación de los activos fijos". Asimismo, en el literal e) de su artículo 35° establece como una de las funciones de la Subgerencia de Logística es el de: "programar, dirigir y elaborar el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio"

Que, mediante los documentos de vistos, se crea la necesidad de conformar la Comisión del Inventario de Bienes Patrimoniales del CAFED a efectos de cumplir lo establecido en el numeral 31.1 del Artículo 3° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la cual define, que es la obligación de la OGA gestionar el inventario de los bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones otorgadas por el reglamento de Organización y Funciones, con los vistos de la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la "Comisión del Inventario de Bienes Patrimoniales del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED", para el presente ejercicio 2024, la cual se conformará por los siguientes representantes:

- Presidente** : Gerencia de Administración
- Miembro** : Sub Gerencia de Contabilidad
- Miembro** : Sub Gerencia de Logística
- Facilitador** : Representante de Control Patrimonial

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General a los interesados y a las diferentes unidades orgánicas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que el Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, designe un representante para que intervenga en calidad de veedor el proceso de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Comisión, realizar el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por las directivas mencionadas y demás disposiciones que sean aplicables; para tal efecto, deberá elaborar y presentar el plan de trabajo respectivo, dentro de los 15 días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la Presente Resolución a los miembros de la Comisión designada en el artículo primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Muguruma Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Reg. N°
Callao,
LUIS E. SANABRIA SALAZAR

